



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos para el presente ejercicio de 2024... 5102

ALMAGRO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024..... 5108

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 15 de junio y 5 de octubre de 2024..... 5109

FUENCALIENTE

Solicitud de licencia de actividad ganadera de ovino y porcino en extensivo en finca La Raña emplazada en el polígono 19; parcelas 48, 71 ,01, 122 y en el polígono 18; parcelas 64, 5, 7, 8..... 5110

HORCAJO DE LOS MONTES

Nombramiento de personal laboral fijo como Operario Servicios Múltiples..... 5111
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del comedor social.. 5113

MANZANARES

Contratación de personal laboral fijo como Oficial 2ª Sepulturero, estabilización de empleo temporal..... 5114

MIGUELTURRA

Acuerdo de modificación del punto quinto de la propuesta relativa al régimen de dedicaciones, indemnizaciones y personal eventual..... 5115

Acuerdo de modificación del artículo 8 a) de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal..... 5116

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de trece plazas de personal, estabilización de empleo temporal..... 5117

PUERTOLLANO

Aprobación inicial de reforma de la Ordenanza Municipal del Taxi..... 5121

TOMELLOSO

Nueva designación de vocal suplente del Tribunal Calificador en la convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos, tres plazas de Oficial Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....5122
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 10 de junio de 2024.....5123

VALDEPEÑAS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 106, relativo a la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza.5124
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024 (I).....5127
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024 (II).....5128

VALENZUELA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.5129
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.....5130

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Convocatoria de dos becas para la realización de prácticas universitarias en el Ayuntamiento.....5131

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Disposición de Fondos para el presente ejercicio de 2024, con el siguiente detalle:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY. EJERCICIO 2024.

I.- NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN.

PRIMERA: Objeto.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

SEGUNDA: Ordenación.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en las Bases de Ejecución de los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del Capítulo I: Gastos de personal, Capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, Capítulo III: Gastos Financieros y Capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2) La ordenación de pagos correspondientes a los créditos del Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, Capítulo IV: Transferencias Corrientes, Capítulo VI: Inversiones Reales y Capítulo VII: Transferencias de Capital, se procurará realizar de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores, de forma coherente con el reconocimiento de la obligación.

3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización, que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

- Los pagos de las primas de seguro y aquellos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.

- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

- Los pagos satisfechos a través del sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

- Los pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo.

TERCERA: Unidad de caja.

En la aplicación del presente Plan rige, salvo disposición legal en contrario, el principio fundamental de unidad de caja recogido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Lgtvo 2/2004) , con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

CUARTA: Ámbito de aplicación.

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación para el Ayuntamiento de Aldea del Rey.

II. ORDEN DE PRELACIÓN.

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ayuntamiento, se desprenda que no permiten atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se establecerá el siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º. Pagos correspondientes a amortización de deuda: La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Además, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

- Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

- Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

- En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3º. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra. Así pues, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se pueden producir retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, siempre debiera primar pago en treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

4º. Otro tipo de pagos:

- Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

- Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

- Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

- Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

- Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

III. NORMAS ESPECÍFICAS.

PRIMERA: Excepciones.

Quedan exceptuados del presente plan los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán según la normativa vigente y los de operativa bancaria sujetos que se gestionen mediante cargo en cuenta (como las comisiones bancarias), los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

SEGUNDA: Pago no preferentes ordenados.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones de carácter no preferente de los si-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

güientes gastos, respetando la prelación legal de pago (contenida en los gastos de los niveles 1 a 3):

- Gastos considerados esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.
- Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales de la entidad, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos.
- Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.
- Gastos que sea necesario realizar por disposiciones legales, cuya no realización supusiese quebranto de la ley o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.
- Otras transferencias a favor de entidades dependientes en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos.

TERCERA: Gastos finalistas.

Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso la prelación legal contenida en los niveles 1 a 3.

CUARTA: Procedimiento general de pagos.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

No se podrá domiciliar pagos en cuentas bancarias que no estén en España o el espacio SEPA. Sólo existirá una única cuenta activa para cada tercero.

Se establecerá un modelo de Ficha de Tercero para facilitar la comunicación de la misma. Se deberán revisar los gastos a realizar a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

IV.- PLAZOS DE PAGO.

PRIMERO.- Certificaciones de obra.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones:

- La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual en fecha últimos cinco días del mes.
- Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.
- La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en fecha después de la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.
- Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán en fecha: dentro del periodo legal de pago.
- Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.
- La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.
- Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

SEGUNDO.- Antelación de las órdenes de pago.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

La Tesorería estará dotada de los medios técnicos y personales suficientes para la realización de estas comprobaciones y pagos.

TERCERO.- Situaciones de prelación especial.

Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados, haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización.

CUARTO.- Competencia de emisión de órdenes de pago.

Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local u otro órgano.

QUINTO.- Fechas de pago.

Con objeto de ordenar la actividad de la tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas en general se agrupará en uno o dos días al mes, que orientativamente serán en torno a los días 5 y 20, según lo permitan los medios existentes, sin perjuicio de los pagos singulares que requieran tramitación independiente.

SEXTO.- Domiciliaciones.

No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

prescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria para el pago a otras administraciones o Entidades Públicas (TGSS, AEAT, Ayuntamientos, etc.) especialmente cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a las reducciones o bonificaciones sobre el importe o a los aplazamientos o fraccionamientos del pago, así como en aquellos contratos bancarios, financieros (renting, etc.) o similares (seguros, ITV) que exigen tal requisito, con carácter excepcional. Estos pagos se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria.

En los expedientes de devolución de ingresos cuando el ingreso se realizó con tarjeta bancaria, se aceptará como forma de pago el reintegro por tarjeta bancaria, a la misma tarjeta de origen.

SÉPTIMO.- Pagaré y otras fórmulas de pago no admitidas.

No se aceptarán, como formas de pago la entrega de pagarés o letras de cambio, ni cheques bancarios.

OCTAVO.- Pagos parciales.

En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

IV.- VIGENCIA.

El Plan de Disposición de Fondos mantendrá su vigencia en tanto no se proceda a su derogación expresa o a la aprobación de un nuevo plan que lo sustituya.

El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 2119

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 418, de 7 de junio de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Eva Ortega González-Mohíno, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con documentos de identificación personal números ***8517** y ***1000**, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2024, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 2120

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Decreto 2024-0124.

En virtud de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

RESUELVO,

Delegar en el Concejal D. José Antonio García Serrano, la celebración de los matrimonios civiles que tendrán lugar los días, quince de junio y cinco de octubre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Manuel Ruiz Valle, en Argamasilla de Calatrava, a diez de junio de 2024.

El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 2121

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Por D. Juan Julian Ferrero Pérez se ha solicitado una licencia de actividad ganadera de ovino y porcino en extensivo en finca “La Raña”.

La explotación ganadera estará emplazada en el polígono 19; parcelas 48, 71, 01, 122 y en el polígono 18; parcelas 64, 5, 7, 8; del término municipal de Fuencaliente. Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En Fuencaliente, a 07 de junio de 2024.- El Alcalde, Rubén Francisco Paz Martínez.

Anuncio número 2122

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO.

Don Julián Fernández Abellán actuando como Alcalde de Horcajo de los Montes en el ejercicio de sus funciones y en atención a los siguientes hechos :

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento Horcajo de los Montes , en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista las publicaciones de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad número 221, del 17 del Noviembre de 2023 con corrección de errores en los anuncios BOP núm. 240 de fecha 18 del 12 de 2023, núm. 238 de fecha 14 del 12 de 2023 y núm. 6 de fecha 09 del 01 de 2024, relativos a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

RESUELVO

PRIMERO: Vistas las actas del Tribunal Calificador publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, las alegaciones presentadas, la aprobación de la relación definitiva de aspirantes, se procede al nombramiento como personal laboral fijo de la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES JOSE CARLOS HONTANILLA.

SEGUNDO: Convocar a los nombrados a la formalización de los contratos en el Ayuntamiento Horcajo de los Montes, debiendo cumplir el periodo de prueba de 6 meses indicado en las bases para adquirir plena posesión de las plazas de forma automática tras su superación.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

CUARTO.- Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

QUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Horcajo de los Montes, a 3 de junio de 2024.- El Alcalde, Julián Fernández Abellán.- Doy Fe, Secretaría General.

Anuncio número 2123

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Tras la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del comedor social del Municipio por el pleno ordinario del 07/06/2023 celebrado a las 19:00 horas en la Casa Consistorial de Horcajo de los Montes, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 6.9 Artículo 6. Normas de gestión.

Requisitos de acceso:

- Estar empadronado en el municipio de Horcajo de los Montes.
- Tener como mínimo 65 años cumplidos o tener reconocida la dependencia o una discapacidad.

Baremo:

- Vivir solo/a: 2 puntos.
- Tener grado de dependencia reconocido:

Grado 1: 5 puntos.

Grado 2: 6 puntos.

Grado 3: 7 puntos.

- Por nivel de renta per cápita anual (suma de todos los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre 12 o 14 meses, en función de la si la paga extraordinaria está prorrateada o no):

- Cero ingresos: 5 puntos.
- de 1 a 300 euros: 4 puntos.
- de 501 a 700 euros: 3 puntos.
- de 701 a 900 euros: 1 punto.
- Más de 901 euros: 0 puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PROCEDER A LA VALORACIÓN:

- Certificado de empadronamiento.
- Resolución de Dependencia.
- Resolución de Discapacidad.
- Documentación que acredite los ingresos de la unidad familiar (Carta o certificado de la pensión, nóminas o documento oficial que acredite que no percibe ningún tipo de ingresos).

Así mismo el interesado deberá indicar en la solicitud si tiene dificultad en la confección de comidas y uso de utensilios de cocina e indicar el motivo:

En la solicitud el interesado deberá autorizar al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y a los Servicios Sociales a recabar la información necesaria y la entrada en mi domicilio para comprobar que lo indicado en la solicitud es cierto.

Anuncio número 2124

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 21 de mayo de 2024 de la una plaza de Oficial 2ª Sepulturero de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Oficial 2ª Sepulturero” en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real Nº 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a D. Francisco Bellón Jiménez, con D.N.I.: ***2441**.

Visto que el Sr. Bellón Jiménez ha hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” y que estamos dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo a D. Francisco Bellón Jiménez, con D.N.I.: ***2441** como Oficial 2ª Sepulturero.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a D. Francisco Bellón Jiménez, ya que ha sido el aspirante que ha superado el proceso selectivo y ha sido propuesto por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a la parte interesada y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 2125

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Modificar el punto quinto de la propuesta relativa al régimen de dedicaciones, indemnizaciones y personal eventual aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2023, con los siguientes términos:

QUINTO.- La persona que ostente delegaciones o responsabilidades a desarrollar del Grupo Municipal IU- Podemos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50 % de la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 13.369,92 euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia".

Miguelturra, 7 de junio de 2024.- El Alcalde, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 2126

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación del artículo 8 a) de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 8 a). de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, quedado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 8- Son Consejeros/as del Consejo Escolar Municipal:

a) Un representante de los Grupos Municipales de la Corporación, el cual será designado por el portavoz de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo".

El Alcalde.

Anuncio número 2127

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por Decreto de Alcaldía N.º 2024/722, de 6 de junio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, fueron aprobadas las bases de selección de 13 plazas de personal incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, siendo estas las siguientes:

1. PSICOLOGO/A CENTRO DE LA MUJER - A1.
2. DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA - A1.
3. MONITOR/A CENTRO DE INTERNET - A2.
4. DIRECTOR/A EMISORA DE RADIO - A2.
5. TRABAJADOR SOCIAL - A2.
6. COORDINADOR/A ESCUELAS INFANTILES - A2.
7. TÉCNICO/A DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL - A2.
8. TÉCNICO/A DE ARCHIVO MUNICIPAL - A2.
9. TECNICO/A DE ESCUELA INFANTIL - B.
10. AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO - C2.
11. CONDUCTOR/A MINIBÚS - C2.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 42, de 28 de febrero de 2024, posteriormente modificada en el B.O.P. n.º 58, de 21 de marzo y en el Boletín Oficial del Estado n.º 87 con fecha 9 de abril del 2024, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que la Base 6.1 que rigen la presenta convocatoria, establece que, expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión en su caso.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que aleguen y presenten la documentación que a su derecho conengan. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión o no aleguen omisión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieren resultado omitidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión u omi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



sión, contados a partir del siguiente a la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I

1. PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER - A1.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS PSICOLOGO/A CENTRO DE LA MUJER			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7947**	Mondéjar Rodrigo	Fátima
2	***8802**	Rodriguez Soto	Mª Carmen
3	***0995**	Toledo Moya	Pilar

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PSICOLOGO/A CENTRO DE LA MUJER				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	***7277**	Toribio Cantero	Jose Luis	1

2. DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA - A1.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5044**	Ocaña Sánchez	Angel Antonio

3. MONITOR/A CENTRO DE INTERNET - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS MONITOR/A CENTRO DE INTERNET			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7462**	Mohino Cortés	Francisco Javier

4. DIRECTOR/A EMISORA DE RADIO - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DIRECTOR/A DE RADIO			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0050**	Aguado Garcia	Jose Lázaro
2	***6626**	Fernández-Pacheco Calderón	Noemi

5. TRABAJADOR SOCIAL - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TRABAJADOR/A SOCIAL			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5516**	Araque Diaz De Los Bernardos	Ana Belén
2	***3307**	Duque Rodríguez	Sandra
3	***7636**	Galán Gómez	Maria del Prado
4	***8898**	Garcia Carpintero Lopez Pastor	Paloma
5	***8898**	García Carpintero Lopez Pastor	Elena
6	***2633**	López Ibáñez	Silvia
7	***0764**	Molina Bastante	Elisabet
8	***6400**	Montero Sánchez María	Cristina María
9	***7834**	Morilla Roldán	Juana

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TRABAJADOR/A SOCIAL				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	***0065**	Carreras Bruno	Lucía	1, 4, 5
2	***5023**	Diaz Garcia	Jose Maria	3
3	***9774**	Gomez Jimenez	Sara	2, 5
4	***7894**	Sobrino Consuegra	Gema	2, 4, 5

6. COORDINADOR/A ESCUELAS INFANTILES - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COORDINADOR/A DE ESCUELAS INFANTILES			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5858**	De la Flor Díaz	Ana Elisa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2	***1528**	García Cámara	Sonia
3	***0995**	Toledo Moya	Pilar
4	***8355**	Vélez Novella	Ana Isabel
5	***4178**	Vélez Rabadán	Rosa Maria

7. TÉCNICO/A DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TECNICO/A DE APOYO A PERSONAL			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6214**	Hervás Tercero	Mercedes
2	***7437**	Vicente Gomez	Maria del Carmen

8. TÉCNICO/A DE ARCHIVO MUNICIPAL - A2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TECNICO/A DE ARCHIVO			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2955**	Castellanos Romero	Brígida

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS ADMITIDOS TECNICO/A DE ARCHIVO				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	***0862**	Jiménez Arenas	Clara	4

9. TÉCNICO/A DE ESCUELA INFANTIL - B.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TECNICO/A ESCUELA INFANTIL			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7839**	Abad Trujillo	Amparo
2	***8964**	Blázquez Romero	Maria Concepción
3	***1636**	Del Hoyo Díaz-Pinto	Sonia
4	***9973**	Díaz-Araque Moro	Beatriz
5	***8800**	Espinosa Blanco	Rita Maria
6	***8050**	Fernández Melero	Elisa
7	***7310**	Flores Del Hierro	Lucia
8	***386**	García Reinoso	Maria Teresa
9	***1400**	Garrido Aranda	Eva María
10	***9193**	Gonzalez Del Campo Gonzalez-Mohino	Carmen Pilar
11	***3446**	Gutiérrez Pérez	Alba
12	***6727**	Mayor Vacas	Maria Isabel
13	***9040**	Melero Caballero	Almudena
14	***2967**	Mondejar Delgado	Ester
15	***1653**	Navas Menor	Raquel
16	***1104**	Ocaña Peco	Sandra
17	***7210**	Serrano Villaverde	Maria Isabel
18	***9129**	Tapiador Ruiz	Maria Ester
19	***0995**	Toledo Moya	Pilar
20	***8355**	Vélez Novella	Ana Isabel

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	***2007**	Morán Pérez de Burgos	Rubén	1
2	***2279**	Nieto Pavón	Laura	1, 2, 3, 4
3	***25430**	Solís Lopez Serrano	Soledad	5

10. AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO - C2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AUXILIAR DE REGISTRO			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8504**	Ballesteros Rodriguez	M.ª Isabel
2	***1889**	Camacho Garcia	David
3	***7121**	De La Cruz Beldad	Miguel Ángel

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



4	***88043**	De la Hoz Gonzalez	Luis
5	***9903**	Garcia Jimenez	Maria Del Prado
6	***6768**	Lopez Quiralte	Maria Esther
7	***1748**	Martinez Cabezas	M.ª Nuria
8	***6210**	Murcia Fuentes	Jose Javier
9	***6776**	Sánchez Valdepeñas García Cano	Ana María
10	***8374**	Segundo Vélez	Jose Manuel
11	***9050**	Tamaño Toledo	Francisco Javier

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AUXILIAR DE REGISTRO				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	***9698**	Balbas Aguilar	Raquel	5
2	***5147**	Gallego De Lerma Diaz	Francisco	5
3	***8156**	Moraleda Zúñiga	Alicia	5

11. CONDUCTOR/A MINIBÚS - C2.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS CONDUCTOR MINIBUS				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	
1	***8690**	Díaz Rodrigo	Julian	
2	***0247**	Molina Bastante	Víctor Manuel	

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera del plazo indicado.
2. Fotocopia del DNI.
3. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas. Así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
4. Título académico exigido.
5. Resguardo de ingreso acreditativo de haber abonado las tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo, y no perciban prestación ni subsidio según artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 43 reguladora de la tasa por derechos de examen”.

Anuncio número 2128

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Aprobación inicial de la reforma de la Ordenanza Municipal del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

En la unidad de Tráfico de la Policía Local, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es/ Gobierno Abierto/Ordenanzas Municipales, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, de aprobación inicial de la Reforma Ordenanza del Taxi del Ayuntamiento de Puertollano.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Puertollano, 10 de junio de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 2129

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Resultando que, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 22/05/2024, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Oficial Servicios Múltiples de administración especial, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, así mismo se fijó la composición nominal del Tribunal Calificador, habiendo sido designado D. Ovidio Sevilla González para el cargo de Vocal suplente.

Vista la instancia presentada en fecha 5/06/2024 por D. Ovidio Servilla González, por la que solicita abstenerse de intervenir en el citado proceso selectivo, con motivo de participación en el mismo de un familiar de primer grado.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 23.2 apartado b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, en fecha 07/06/2024, ha dictado las siguientes Resoluciones:

1ª.- Dejar sin efecto la designación de D. Ovidio Sevilla González, en calidad de Vocal suplente, fijada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22/05/2024.

2ª.- Designar a D. José Antonio López López en calidad de Vocal suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo, para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Oficial Servicios Múltiples de administración especial, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

3ª.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 7 de junio de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 2130

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2024/3630 de fecha 07 de junio de 2024 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña M.^a del Carmen López Martínez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 10 de junio de 2024, a las 13:30 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 2131

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Advertido el error en el anuncio publicado en el B.O.P número 106, de fecha 3 de junio de 2024, lunes, consistente en la falta de inserción de una de las tarifas contempladas en el artículo 4, apartado B) del precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza, se procede a su publicación correcta:

VALDEPEÑAS.

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por “impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede al establecimiento y ordenación del “precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza”.

1. CONCEPTO.

El servicio consiste en la impartición de actividades tanto correspondientes a las enseñanzas elementales de música y danza (iniciación, cursos primero a cuarto y refuerzo de acceso) y otras relacionadas con la música y la danza.

2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de la impartición de las enseñanzas referidas.

3. CUANTÍA.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4. TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A) Enseñanzas elementales de música y danza: 60,00 euros/mes.

B) Otros planes de estudio:

- Asignatura independiente: 50,00 euros/mes.
- Ocio musical: 30,00 euros/mes.
- Monográficos danza: 45,00 euros/mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Música y psicomotricidad: 30,00 euros/mes.

- Tarifa reducida del 30%: Destinada a las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico correspondiente.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la presentación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a las personas interesadas.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará previo informe justificativo del Departamento responsable sobre los servicios prestados en el mes de referencia y la identificación de los obligados al pago.

Las cuotas son irreducibles.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.
2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico- financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ministrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2132

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Delegación de funciones del Alcalde.

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2024-4798 de fecha 07/06/2024, y con arreglo al artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se delegan las funciones en relación con la celebración de un matrimonio civil el día 15/06/2024, en el/la Concejal/a Inmaculada Pacheco Santillana. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2133

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Delegación de funciones del Alcalde.

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2024-4824 de fecha 07/06/2024, y con arreglo al artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se delegan las funciones en relación con la celebración de un matrimonio civil el día 15/06/2024, en el/la Concejal/a Gregorio Sánchez Yébenes. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2134

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALENZUELA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, por el que en el expediente VALENZUELA2024/235 se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valenzuela de Calatrava, a 6 de Junio de 2024.- El Alcalde, Honorio Cañizares Niefra.

Anuncio número 2135

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, por el que en el expediente VALENZUELA2024/237 se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valenzuela de Calatrava, a 7 de Junio de 2024.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 2136

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

BDNS. (Identif.): 766623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766623>)

Extracto del Decreto de Alcaldía 2024/172, de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de dos becas para la realización de prácticas universitarias en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, consistentes en la gestión, programación e información turística.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria se establece la regulación para la concesión de DOS becas de 1.000 euros brutos cada una (distribuidas a razón de 500 €/mes), para la formación de estudiantes universitarios en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico a personas residentes en el municipio de Villanueva de los Infantes.

El importe global máximo destinado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a atender estas becas, asciende a un total de 2.000,00 € cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestarias 334 481 "Promoción cultural. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto municipal.

Las prácticas becadas tendrán como finalidad la realización de trabajos o estudios relacionados con aspectos locales en materia turística. La formación se desarrollará en el Área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Los trabajos a desarrollar tendrán una duración de DOS MESES, con una jornada de 6 horas/día.

Los seleccionados como becados deberán entregar al finalizar su beca una memoria del trabajo o estudio realizado.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente legal en España con permiso de trabajo.

Ser mayor de edad e inferior a 30 años.

Ser estudiante matriculado de los últimos cursos (tercer o cuarto curso) en las enseñanzas oficiales de Grado de Turismo, Grado de Periodismo y/o Grado de Comunicación Audiovisual o equivalente, o que esté realizando el Trabajo Fin de Grado, o bien que haya obtenido el Grado durante el curso académico anterior.

No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria. Si el último día es inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766623>

Anuncio número 2137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>